



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pasa para resolver sobre la contestación de la demanda allegada. Sírvasse proveer.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MABEL VALDERRAMA BONILLA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.
RADICADO: 76001310501320180057800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1994

Cali, ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Una vez revisado el proceso de referencia, se advierte que mediante providencia No. 466 del 18 de febrero de 2025 notificado por estado electrónico No. 026 del 19 de febrero de 2025, se notificó por conducta concluyente a la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**, corriéndose traslado por el término de diez (10) días a fin de que allegara la correspondiente contestación.

Posteriormente, la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**, mediante correo electrónico del 04 de marzo de 2025 allegó contestación a la demanda; esto es dentro del término procesal otorgado para tal fin (pdf 51ContestacionConsortioCodess01320180057800).

Ahora bien, efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada por la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**, se tiene que ésta acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada.

Así las cosas, surtidas las actuaciones procesales a lugar, se fijará fecha para surtir la diligencia que trata el artículo 77 del C.S.T y la SS y eventualmente la del artículo 80 ibídem.

Finalmente, dado al poder de representación allegado, se **RECONOCERÁ** derecho de postulación a la abogada **TATIANA ALEJANDRA MUÑOZ ROJAS** identificada con CC No. **1.022.397.939** y TP No. **388.101** del C.S de la J para que represente los intereses de la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**., para los fines y términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

- 1. TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**.
- 2. SEÑALAR** como fecha de audiencia el día **JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025. A LAS 9:00 AM.** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT. y la SS.
- 3. INFORMAR** que la audiencia se desarrollará de manera PRESENCIAL para todos las partes que deban rendir interrogatorio o testimonio. Determinación que se ha tomado



en el proceso de referencia con el fin de garantizar el cumplimiento de las garantías de inmediación y la seguridad en la práctica de pruebas.

Así mismo, es de mencionar que en caso de que alguna de las partes no pueda presentarse de manera presencial, deberá enviar a este despacho justificación válida antes de la realización de la audiencia a efectos de que se valore por parte de la suscrita la posibilidad de llevar a cabo la práctica de las pruebas de forma virtual respecto de quienes acrediten la imposibilidad para acudir presencialmente.

Igualmente, es de aclarar que, de no cumplirse con esta formalidad, el despacho se abstendrá de realizar la práctica de la prueba correspondiente; y que los apoderados judiciales, las partes que no deban declarar y los terceros asistentes podrán comparecer virtualmente.

4. **EXHORTAR** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan:
 - i) El protocolo para la realización de audiencias virtuales y práctica de pruebas, disponible en:
[ProtocoloAudienciasVirtualesJuzgado21LaboralCircuitoCali.pdf](#)
 - ii) Las pautas para la conexión a la audiencia virtual a través de la plataforma **Microsoft Teams**, disponible en: [InstructivoMicrosoftTeams](#).
5. **EXHORTAR** a las partes a las partes, sus representantes, y demás terceros para realizar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico y para que en caso de presentarse inconveniente alguno poderse solventar con antelación.
6. **EXHORTAR** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con un (1) día de antelación.
7. **CONFORME** al poder otorgado, se **RECONOCE** derecho de postulación a la abogada **TATIANA ALEJANDRA MUÑOZ ROJAS** identificada con CC No. **1.022.397.939** y TP No. **388.101** del C.S de la J para que represente los intereses de la vinculada **CONSORCIO CODES COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL.**, para los fines y términos del poder conferido.
8. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**JUZGADO VEINTIUNO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Cali, 09 de julio de 2025. En
Estado N° 103 se **notifica a las
partes el auto** anterior

JHULIANA ANDREA
VALLEJO GARTNER
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Monsalve Ibañez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b97211593c4d6a504311a5e499ae0c7bd80fcd6faaa48d3fb4c91100cb04dc3**

Documento generado en 08/07/2025 04:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>